

cedidos a la Empresa «Plaherma, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 22 de julio de 1988, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10616 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1993 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas constructoras.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 3376, segunda columna, 3, párrafo doce, segunda línea, donde dice: «implica, en muchas ocasiones, la necesidad de concentrar en un solo royec-»; debe decir: «implica, en muchas ocasiones, la necesidad de concentrar en un solo proyec-».

En la página 3378, segunda columna, 10, último párrafo, cuarta línea, donde dice: «caso entrará en juego la cuenta 701. «Ventas de obra terminada» y adqui-»; debe decir: «caso entraría en juego la cuenta 701. «Ventas de obra terminada» y adqui-».

En la página 3382, segunda columna, tercera parte, grupo I, 10. Capital, donde dice: «109. Fondo operativo (*), capital de las uniones temporales de Empresas»; debe decir: «109. Fondo operativo (*).

109. Fondo operativo (*).

Capital de las uniones temporales de Empresas».

En la página 3387, primera columna, 641. Indemnizaciones (*), primer párrafo, primera línea, donde dice: «Cantidades que se entregarán al personal de la Empresa para resarcirle»; debe decir: «Cantidades que se entregan al personal de la Empresa para resarcirle».

En la página 3400, segunda columna, quinta parte, normas de valoración, tercera normas particulares sobre inmovilizado material h), cuarta línea, donde dice: «de la obra y obras para las que fue asignada, teniéndose en cuenta, a»; debe decir: «de la obra u obras para las que fue asignada, teniéndose en cuenta, a».

En la página 3403, primera columna, 18ª ventas, ingresos por obra ejecutada y otros ingresos, último párrafo, segunda línea, donde dice: «o de inversiones financieras temporales se incluirán con menor importe»; debe decir: «o de inversiones financieras temporales se incluirán como menor importe».

10617 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja y en la isla de Lanzarote, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4967, segunda columna, décima, d), tercer párrafo, primera línea, donde dice: «Si los siniestros producidos son distintos el pedrisco, una vez obtenido»; debe decir: «Si los siniestros producidos son distintos al pedrisco, una vez obtenida».

En las mismas página y columna, décima, f), segunda línea, donde dice: «de interés, la fecha de recolección. Si posteriormente al envío de la decla-»; debe decir: «de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la decla-».

10618 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4977, primera columna, duodécima, antepenúltimo párrafo, segunda línea, donde dice: «tudes que sean recibidas antes de los diez días siguientes a la fecha de»; debe decir: «tudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de».

En la página 4978, segunda columna, vigésima tercera, quinta línea, donde dice: «del Estado» del 31) y con la correspondiente Norma Especifica que se»; debe decir: «del Estado» del 31) y por la correspondiente Norma Especifica que se».

10619 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1993 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Berenjena; Helada, Pedrisco y Viento en Cebolla; Helada Pedrisco y Viento en Judía Verde; Helada Pedrisco y Viento en Melón; Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento; Helada Pedrisco y Viento en Sandía; Helada Pedrisco y Viento en Tomate; Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5553, primera columna, undécima, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «en algunas parcelas se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes»; debe decir: «en alguna/s parcela/s se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes».

En la misma página, segunda columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «realizada por el tomador para el pago de la primera o en su defecto»; debe decir: «realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto». Y en la última línea, donde dice: «de parcela en la declaración de seguro de las parcelas afectadas»; debe decir: «de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s».

En la página 5560, segunda columna, vigésima, último párrafo, segunda línea, donde dice: «mínimas de cultivo, el asegurado podrá reducir la indemnización en pro-»; debe decir: «mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en pro-».

En la página 5563, la segunda columna queda anulada y como segunda columna debe figurar lo siguiente:

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
CEBOLLA
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO

MODALIDAD: A B

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.
10 SANAGUN TODOS LOS TERMINOS	22,31	
25 LLEIDA		
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	3,37	
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	3,37	
3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	3,37	
4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	3,37	
5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	1,82	
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	1,82	
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	1,82	
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,82	
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	1,82	
10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	1,82	
26 LA RIOJA		
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,71	
2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,71	
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2,71	
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	2,71	
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2,71	
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2,71	
27 LUGO		
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,05	
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS	10,83	
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	5,37	
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	10,77	
5 SUR TODOS LOS TERMINOS	5,86	
28 MADRID		
1 LOZOYA SONOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	0,68	22,28
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	0,68	24,39
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	0,68	20,05
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	0,68	21,64
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	0,68	19,61
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	1,40	23,68
29 MALAGA		
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	1,01	
2 SERRAMIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	0,68	
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	0,49	
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	0,51	

En la página 5574, segunda columna, cuarta, primera línea, donde dice: «Además de las previas en la condición general»; debe decir: «Además de las previstas en la condición general».

En la página 5581, segunda columna, primera, Helada, tercera línea, donde dice: «a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida del producto»; debe decir: «a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto».

10620 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de febrero de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Davelco, S. A. L.».*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6885, segunda columna, primero, c), tercera línea, donde dice: «sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los presentados por», debe decir: «sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por».

10621 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de febrero de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Montes y Menéndez, S. A. L.».*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6885, primera columna, segundo, segunda línea, donde dice: «elementos del activo, en cuanto estén afectados a su actividad, durante», debe decir: «elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante».

10622 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de febrero de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1993.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1993, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7521, segunda columna, condición preliminar, segunda línea, donde dice: «hayan formalizado con anterioridad al Seguro Integral y/o el Combinado»; debe decir: «haya formalizado con anterioridad el Seguro Integral y/o el Combinado».

En la página 7522, segunda columna, séptima, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «figure en el justificante bancario con fecha del ingreso directo o fecha»; debe decir: «figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha».

En las mismas página y columna, undécima, última línea, donde dice: «o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de»; debe decir: «o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima", en su domicilio».

10623 *RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de marzo de 1993: